



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 035 -C.P./2024**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO OCTUBRE/2024**

**De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 798/2024, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado OCTUBRE/2024**

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVO (\$ 82.287,12)** y **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVO (\$ 2.674.292,72)** respectivamente, a partir del periodo devengado Octubre de 2024.-"

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, para el cálculo de aportes y contribuciones de obra social, en los términos de las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 - Régimen de Obras Sociales Nacionales (no se encuentra incluido el I.S.J.), se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 164.556,24.-

**De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2024.-



*C.P.N. Salvador Armando Meyer*  
Contador de la Provincia